

brante de la subsistencia de las clases industriosas, ó de su total y absoluta proscripción, solamente dexa subsistir perpetuamente en el imperio dos órdenes religiosos imperiosamente reclamados por la sociedad, para beneficio de la humanidad doliente y de la humanidad delincente, órdenes que lejos de poderse convertir en una fuente de aristocracia ó de opresion y empobrecimiento del pueblo, son, por el contrario, una de las palancas mas vigorosas empleadas para el triunfo de la democracia. Lejos, pues, de ser entregado á un alcayde el infractor del pacto social, para consumirse en la ociosidad, para respirar una mofeta insalubre y homicida, para medio mantenerse con un alimento mezquino á expensas de la sociedad agraviada, y para contagiarse mas con el trato de los demas malhechores, á quienes se le asócia dentro de un pequeño recinto, es entregado con su sumaria al prefecto de la casa de conversion, en donde por medios que llegan al corazon y que son los unicos capaces de reformarle, se vé precisado á reconocer la excelencia y dignidad de la naturaleza humana que el mismo ha hollado con sus delitos. Allí, en estos talleres de regeneracion, en estos edificios espaciosos y bien ventilados, levantados por la mano de la filantropía, el infractor de las leyes es atado, no con castigos atroces, ni con privaciones crueles é insensatas, sino con décadas de ejercicios espirituales, repetidas hasta que reconozca y deteste sus yerros, y para que se afirme y contrahiga cierta especie de hábito en sus buenos propósitos, se ocupa alternativamente en actos de piedad y en labores de mano de obra, la mitad del producto de su trabajo se aplica para su sustento, y la otra se divide en dos partes para entregar una de ellas á su familia ó á el mismo en el día que salga de la clausura, y la otra á la sociedad, para que le resarza en parte la injuria que le hizo, quebrantando el pacto. Nada es mas justo que añadir esta especie de contribucion á las del lujo, y diversiones, destinadas á nutrir el banco nacional. ¡O filosofos! ¡o indolentes y orgullosos refundidores del orden social! ¡porque á la par de las instituciones liberales, habeis dexa-

do subsistir los establecimientos bárbaros, adoptados por el paganismo en los siglos de tinieblas, mas propios para exasperar al hombre, que para corregirle? ¿por que no os habeis desvelado mas por el bien de la humanidad, discurrendo medios de mejorar al ciudadano extraviado, sin envilecerle, inspirandole mas motivos de amar á la sociedad que de aborrecerla y de concebir contra ella sentimientos de venganza? Entónces si que vuestras instituciones podrian, y merecerian llamarse liberales, entónces si que estarian marcadas con el sello de la filosofía.

*Del decimoquarto manantial*

*de fondos para el banco*

En una sociedad bien organizada, qual jamás lo ha sido ninguna de quantas hasta hoy existen, ningun ramo debe girar por conductos aislados, en todos debe reynar el espíritu de unidad, de accion y de energia, sobre todo, en el sistema de rentas, en cuyas arcas hasta las manos del jasto pecan muchas veces, no solo por un principio de inmoralidad, sino por ineptitud y falta de vigilancia, la qual no puede bastar á precaver todos los abusos en los sistemas demasiado complicados. El arte de simplificar el erario es el unico medio seguro de disminuir los gastos de recaudacion, de emplear en ella el menor posible número de brazos, de precaver los desfalcos y de impedir las filtraciones y resumideros, que jamás dexan de tener lugar quando son muchos los conductos por donde se recogen los impuestos. Por eso nuestro código no establece en todos los puntos poblados del imperio mas, que una sola mano recaudadora de todo género de rentas, dandole todos los subalternos necesarios, á fin de que jamás tenga escusa que presentarle á la nacion, quando esta la llame á cuentas y la haga responsable de las faltas mas ligeras.

Ninguno de todos los ramos de las contribuciones publicas está peor administrado ni está mas expuesto á perdidas y menguas, que el de los diezmos, no solamente por que los canonicos, encargados de esta administracion, resi-

diendo en un solo punto de la diócesis, no pueden velar sobre el arreglo y buen manejo de la recaudacion en todos los puntos infinitos en que esta se efectua; sino tambien por la inmoralidad que el filosofismo español ha derramado entre la sencilla clase de los labradores, y por el espíritu de discordia que ha soplado entre las autoridades eclesiastica y secular, negandose esta muchas veces á manifestar los auxilios que aquella implora contra los pagadores infieles ó morosos. Así es, que tanto el estado que percibe una porcion considerable de esta renta, como los individuos del clero que la disfrutan, tienen un interes conocido en que este ramo, entre en la cadena de la administracion general, formando uno de sus principales eslabones. De este modo, los canonigos actuales recibirán su renta muy aumentada, por que en este sistema se precaven mucho las malversaciones, y tanto ellos, como los futuros la recibirán, sin tener que distraherse con los enjorros de la administracion, tan ajenos del espíritu de su ministerio.

El que todas las rentas del imperio, sean de la clase que fuesen, se recauden por una sola mano, acarrea la ventaja incomparable de disminuir mucho los gastos de recaudacion, empleando en ella, como lo hemos dicho, el menor posible número de brazos, y el de poder salarlar mejor á estos, libertandolos de las infidelidades á que dan lugar los sueldos mezquinos que no bastan para la subsistencia del sirviente. La incorporacion de los diezmos al erario nacional, proporciona dar á una multitud considerable de la tropa los buenos salarios que les asigna nuestro código, sin aumentar un solo maravedi á las contribuciones que oprimen á los pueblos. Para demostrar esta verdad consoladora no hablaremos de los diezmos de todas las catedrales del imperio, por que carecemos de los datos necesarios, en el desgobierno que acabamos de abjurar, todo estaba envuelto en las tinieblas del misterio; pero sí de los de la de Guadalupe sobre los quales estamos bien instruidos. La suma de lo que se colecta cada año, asciende por lo comun al valor de cosa de un millon de pesos, de la

qual solo se realiza cosa de la mitad, que es la que forma el dividendo: una gran parte queda en poder de los diezmeros, existente en frutos; y poco menos de la tercera parte se consume en gastos de administracion y recaudacion. Sin hacer, pues, otra novedad en el sistema actual, que la de una simple mudanza de manos, substituyendo para la recaudacion la tropa, apostada en cada lugar para el servicio público, á los administradores nombrados por los canonigos, téndremos un fondo mas que suficiente para pagar en la Nueva Galicia la tropa de cien pueblos subalternos de distrito. Ya dexamos insinuado arriba, tratando de la renta de correos, que en la distribucion que hace nuestro código de la fuerza armada por todas las poblaciones del imperio, le tocan á cada pueblo subalterno de distrito ocho soldados, dos cabos y un sargento: los primeros ganan veinte pesos mensuales, el cabo segundo veinte y uno, el primero veinte y dos, y el sargento veinte y cinco: importe total de los salarios de esta tropa de cada pueblo en un mes 228 pesos, en un año, 2736 pesos, y por consiguiente, el de los salarios de la tropa en cien pueblos sube cada año á doscientos setenta y tres mil y seis cientos pesos, que es muy poco mas de la quarta parte de lo que hoy se recoge de diezmo en aquella diócesis.

Pero debe advertirse, que en nuestro plan debe resultar forzosamente un aumento muy notable en el producto de los diezmos, no por que se les aumente á los labradores la carga de un solo maravedi; sino por que estan mejor precavidos los desfalcos, causados por la inmoralidad, ineptitud ó indolencia de los administradores, los quales no tienen para la coleccion un instrumento tan enérgico, como lo es la tropa en manos de cada gefe puesto en cada lugar por el gobierno para la recaudacion de esta renta y de las demas que forman el fondo de las dotaciones eclesiasticas. Tampoco debe perderse de vista, que los soldados ó guardias nacionales organizados por nuestro código, en nada se parecen á los mercenarios de las naciones europeas que teniendo un prest miserable y siendo ca-

si todos solteros, son los conductos natos de cierta enfermedad vergonzosa cuya propagacion y estragos fechan desde la época de las instituciones militares, y que careciendo de casa y hogar, necesitan de recibir todo su salario en metálico. No así nuestros soldados constitucionales, que siendo esposos y padres ó gefes de familia, bien pueden recibir la tercera parte ó la mitad de su sueldo en frutos del diezmo para consumo de sus casas. Es evidente que el valor de los frutos decimales mengua mucho al realizarse ó reducirse á moneda; y así alcanzaria para asalarar mucho mayor número de tropa si parte de ellos se repartiesen en especie. Aun lo mismo podria hacerse con los curas y vicarios de las parroquias foraneas donde no siempre abundan los víveres, dandoles en los últimos seis meses del año en que por lo comun comienza á subir el precio de los frutos de la tierra, la quinta ó sexta parte de su renta mensual en producciones agrícolas, que podrian consumir en sus cocinas y dedicar á la cria y ceba de aves domesticas y otros animales caseros. En fin, para cerrar la clave del arco, el sobrante de todos los frutos decimales que no se hubiesen vendido al fin de cada año, seria muy conveniente repartirlo á prorata entre todos los curas y vicarios foraneos, completandoles de este modo la quota de sus dotaciones, es decir, de las buenas dotaciones que les prepara nuestro código. La adopcion de esta medida acarrearía la ventaja inapreciable de poder hacer todos los años sin obstaculo un corte general de caja, no dexando nada pendiente para otro año, como ahora sucede y dá margen á la complicacion de este género de cuentas que exigen cierta tática particular, propia solamente de los contadores de diezmos.

En nuestro código es desconocido el arte de hacer derramar lagrimas á nadie, y si un solo individuo de la generacion presente resultase dislocado de la adopcion de nuestros planes, no nos hubieramos resuelto jamás á publicarlos. Sin atacar, pues, al clero, como lo han de costumbre los anarquistas modernos, sin que por eso hayan medrado nada los legos, y dexando en toda la ple-

nitud y goze de sus rentas á los obispos y canonicos actuales, y ciñendonos á reformar solamente la reata de los futuros, hemos demostrado en el número 2º de nuestro Nuevo Pacto Social, que aunque el producto de los diezmos del obispado de la Nueva Galicia baxase hasta la cantidad de quatrocientos mil pesos anuales, con esta sola suma hay para dotar la mitra con doce mil duros, los canonicos con tres mil, los curas de las parroquias de tercer orden con dos mil, los vicarios, multiplicando su número, con quinientos, y que todavia resta un sobrante para dotar trescientas setenta y tres plazas de enseñanza para educacion de la juventud de ambos sexos. Si en general se adoptase la medida de cubrir con los frutos decimales que quedan sin vender al fin de cada año, la parte de las dotaciones que no baste á llenar el metálico producido por las ventas, en este caso, los diezmos darian mucho de sí y bastarian para dotar mucho mayor número de plazas utiles. Al fin, la decima parte de los frutos de la tierra está destinada por la naturaleza á alimentar la decima parte de los habitantes. Ya lo he dicho, y no me cansaré de repetirlo, lo que sobra en el imperio mexicano son los bienes, lo unico que falta es una mano que quiera y sepa repartirlos. El despotismo español tiraba á acumularlos, por que solo trataba de formar puntales para el trono de su dominacion lexana. Así es, que en los doce años que han precedido á la conquista de nuestra independencia, hemos visto á los cabildos eclesiásticos concurrir de grado ó por fuerza con sus quantiosos donativos para la efusion de sangre americana, en apoyo de la dominacion extrangera. Este mal hubiera sido menor, ó absolutamente no hubiera existido, si las rentas canonicas fuesen moderadas y pusiesen á los que las disfrutaban, en la necesidad de consumirlas. Tal es el caracter de las que asigna nuestro código á todo género de empleados, evitando cuidadosamente los dos extremos de mezquindad y prodigalidad, á fin de que ni los unos carezcan de medios de subsistir con decoro, ni los otros tengan sobrantes que atesorar, mirandose invitados á hacerse ayaros, codiciosos

é inmorales. Por mas que la suma de dinero, necesaria para el pago de los sueldos de la tropa en los términos que nosotros la organizamos, ascienda á muchos millones, estos jamás empobrecerán á la nacion, por que siempre seguirán circulando en su seno, ni perjudicarán al giro del comercio y la industria, por que apenas se sacará el peso de la circulación para dárselo al soldado, quando este precisado luego á gastarlo, se verá en la necesidad de introducirlo en ella al instante.

Con los renglones decimales de general consumo, como lo es el del maiz, puede establecerse en cada punto de la recaudacion una especie de *posito*, vendiendo este los viernes, sabados, y domingos, y dexando los lunes, martes, miercoles y jueves, para los demas vendedores, entregando las medidas al que diere mas barato y cobrando á los interesados un real diario por el alquiler de ellas y por el de la pieza en que encerraren sus maizes.

En fin, debe advertirse, que todos aquellos servicios que no pudiere prestar la tropa, se podran en publica subasta y se rematarán y ajustarán con el arriero que hiciere postura mas equitativa y quien acusará recibo de la cantidad que percibiere, á fin de que ninguna de las partidas que aparezcan en este género de cuentas, carezca de su correspondiente garantia. Los congresos ó ayuntamientos en sus lugares respectivos serán árbitros al fin de cada año á pedir estas cuentas de la recaudacion general, para revisarlas y censurarlas.

Así como los canonigos disfrutarán de sus rentas, sin la pena de intervenir en la administracion de los bienes decimales, los curas párrocos y sus vicarios recibirán las suyas de las tesorerías del banco, sin mas pensión que la de poner sus recibos al fin de cada mes, y dexando al cuidado de los ministros recaudadores de decimas y contribuciones eclesiásticas el cobro de las obenciones parroquiales. Nada importa tanto como arreglar el arancel de estas sobre una misma base para todos los obispados del imperio, poniendo un término al doble desórden que se experimenta en el dia, de una extremada desigualdad en todas las

diócesis, y de una altura de precios que no tienen ninguna proporcion con los escasos jornales del menestral y el artesano. Pudiendo todos pagarlas, subirá su producto total, y si esta ventaja no tuviere lugar á lo pronto, se experimentará en lo sucesivo, quando por una consecuencia forzosa de la adopcion de nuestro código, la masa de la riqueza nacional hubiere comenzado á diseminarse por las infimas clases de la sociedad.

Por tanto, todos los ciudadanos que quisieren que se administre el bautismo á un ahijado, entregarán un peso al ministro recaudador de decimas y contribuciones eclesiásticas, quien les dará una boleta numerada para el cura parroco y este en virtud de ella, administrará ó mandará administrar el bautismo, siendo de obligacion del interesado pagar dos reales al mozo sacristan. Si el bautismo se administrare con la pompa de iluminacion y revestimiento de la pila baptismal y un repique sencillo de campanas, el valor de la boleta será de dos pesos, y doble la paga del sacristan; y si el repique fuere de campanas á vuelo, el valor de la boleta será de tres pesos, y si los repiques de esta clase fueren dos, será de quatro pesos, y si los repiques fueren tres, será de cinco pesos. Las boletas, dadas por el ministro recaudador de decimas y contribuciones eclesiásticas, estarán clasificadas en boletas de bautismos corrientes y boletas de bautismos con pompa de quarto, tercero, segundo, y primer grado. El cura mandará ensartar estas boletas en hilos de arambre y al fin de cada mes formará un estado del producto de todas ellas segun sus clases, y con ellas lo dirigirá de oficio al ayuntamiento del lugar, para que este lo coteje con el estado del producto de bautismos publicado el dia primero de cada mes por el ministro recaudador; y lo mismo se practicará respectivamente con las boletas de matrimonios, entierros, &c. de que vamos á tratar.

La boleta de un matrimonio corriente será del valor de cinco pesos, y ademas se dará al cura para si ó para el vicario que aplicare á los esposos la misa de velacion un peso, y seis reales al mozo sacristan. Si el interesado

quisiere que el cura vaya á la casa de la pretensa á tomarse á esta su declaracion, el valor de la boleta será de seis pesos mas, y ademas se le darán al cura por su personalidad dos pesos, de los cuales dará uno al vicario que á su nombre fuere á tomar esta declaracion, en el caso de que el mismo no pudiere hacerlo; pero si la declaracion hubiere de tomarse fuera del lugar, el derecho de la personalidad del cura será de quatro reales por cada legua de ida y otros tantos por cada legua de vuelta, y si el cura no pudiere salir á tomar esta declaracion y comisionáre para ello á alguno de sus vicarios, le dará á este las dos terceras partes del dicho derecho de personalidad parroquial. En fin, si los interesados quisieren tomarse de manos en su casa, y no en la iglesia, el valor de la boleta será de doce pesos, el de la personalidad del cura de dos, y el de la del sacristan de doce reales; y si la toma de manos se hiciere fuera del lugar, el derecho de la personalidad parroquial será el mismo que queda dicho para la toma de la declaracion á la pretensa en la casa de su morada.

Quando para la dispensa de algun impedimento matrimonial hubiere de practicarse alguna informacion para dar cuenta á la curia episcopal el valor de la boleta para esta informacion será de dos pesos, y ademas se le daran al cura otros dos.

El valor de una boleta para una misa cantada será de dos pesos, y por separado se le dará un peso al sacerdote que la celebráre; y si la misa fuere con visperas, el valor de la boleta será de tres pesos, y doce reales para el sacerdote. Si fuere de diáconos, valdrá la boleta quatro pesos, y ademas tres pesos para el preste, diácono y subdiácono; y si fuere con visperas, valdrá la boleta cinco pesos y ademas un peso para el preste, quatro reales para el diácono y quatro para el subdiácono. En las misas cantadas de un sacerdote tengan ó no tengan visperas, se le darán al sacristan quatro reales, y en las de diáconos un peso. A los monacillos se les pagará un real en las misas cantadas y un real en las visperas. Sobre

la musica y canto se ajustaran los interesados con el maestro de capilla ó cantor principal de la parroquia.

El valor de una boleta para una procesion será de tres pesos, y ademas un peso para el sacerdote que se revistiere la capa, quatro reales para el sacristan y dos para cada monacillo, y si fuere con asistencia de diáconos, se le dará un peso á cada uno de estos y la boleta valdrá quatro pesos.

El valor de una boleta para un repique [ordinario de campanas será de quatro reales y de un peso si fuere extraordinario con toque de esquilas ó de campanas á vuelo. El de un doble extraordinario despues de el fallecimiento de un ciudadano, tres pesos; y por los ordinarios que se tocáren al tiempo de un entierro ó de una misa de difuntos, doce reales.

El valor de una boleta para un certificado será de doce reales, y quatro para el cura, y si este tuviere que impender un trabajo muy notable en el registro de la partida que se solicita llevará quatro reales por el registro de las partidas de cada diez años.

El valor de una boleta para un entierro será de tres pesos, y ademas se le daran quatro reales al cura ó vicario que le rezare las oraciones de la iglesia al cadaver, y dos reales al sacristan. Si el cura ó alguno de sus vicarios fueren por el cadaver, para conducirle á la iglesia el valor de la boleta será de quatro pesos. Si el cura ó su vicario se revistiere de capa, y fuere la cruz y los ciriales, el valor de la boleta será de cinco pesos, y ademas se le dará un peso al cura ó á su vicario, seis reales al sacristan, y dos á cada monacillo. Si al conducir el cadaver para la iglesia, se hubieren de hacer algunas cosas, se pagarán quatro pesos por cada una.

Si el cadaver se pusiere sobre una mesa revestida del paño de tumba, se pagarán quatro reales: si se pusiere sobre segunda mesa, por esta se pagarán tres pesos; y si se pusiere sobre tercera mesa, por esta se pagarán seis pesos. Si el entierro se hiciere con misa rezada de cuerpo presente se pagarán doce reales y un peso al sacerdote

que la aplicáre; si la misa fuere cantada de un solo sacerdote ó de tres, con vigilia ó sin ella, se pagarán los mismos derechos que quedan dichos para las misas cantadas de un sacerdote ó de tres, con visperas ó sin ellas. Toda la cera que se pusiere en la tumba y en el altar, quedará para servicio de la iglesia.

Para dar sepultura á los cadáveres, se levantarán cementerios fuera de las poblaciones. En México, por exemplo, se cerrará con paredes un recinto cuadrilongo, de doscientas varas de largo y ciento y cincuenta de ancho: la parte interior de este recinto estará toda cubierta de corredores altos y bajos, y enfrente de cada arco de estas galerías, tanto arriba como abaxo, se abrirán en la pared sepulcros transversales, para depositar los cadáveres. En medio de una de las cabezeras de este recinto se formará una capilla de una ó dos bóvedas con un altar en que todos los años se celebrarán los oficios en el aniversario general de todos los difuntos, y cada ciudadano será árbitro á mandar hacer entre año los que quisiere en sufragio de las almas de sus deudos. En el lado opuesto al de la capilla estará la entrada del edificio, y sobre la portada se pondrá una inscripcion como la siguiente.

NE. FOETORE. CADAVERUM.  
VIVENTIUM. CORPORA. INFICERENTUR.  
AMPLUM. HOC. COEMETERIUM.  
EX. VETERI. ECCLESIAE. RITU.  
EXTRA. URBIS. MOENIA.  
POPULUS. MEXICANUS.  
STRUXIT.

ANNO. CIQ. IQ. CCC. XXII.  
II. AB. HISPANORUM. EXCUSO. IUGO.

A uno y otro lado de la parte interior de la entrada, habrá una espaciosa escalera para que puedan comodamente subirse por ella los cadáveres que hayan de depositarse en los sepulcros de la galería superior. Todo ciudadano será árbitro á embalsamar un cadáver, del mismo modo que lo han sido hasta aquí los de los virreyes, obispos, gobernadores de provincia y los de otras perso-

nas de alto rango. Nada es mas justo, ni mas util que conceder á todos indistintamente esta libertad, supuesto que no hay cadaver alguno de hombre, por obscuro y miserable que sea, á quien la iglesia no le tribute el mismo incienso y con el mismo incensario, que sirve en el altar para las especies sacramentales. Jamás seran demasiados los honores que se rindan á los despojos venerables de los fieles, y por otra parte, ademas del interés que tienen los vivos en que se disminuyan los objetos de corrupcion, la anatomia y la medicina ganarán mucho con las disecciones que de este modo se facilitarán, pudiendose averiguar por ellas la causa de muchas enfermedades, originadas de la glotoneria y vida perezosa y sedentaria de los ricos.

El valor de una boleta para el entierro de uno de estos cadáveres embalsamados en alguna de las bóvedas de estas galerías, será de quarenta pesos, y permanecerá en ella por espacio de veinte y cinco años, al cabo de los cuales se confundirán estos despojos con los del resto de los difuntos, echandolos en el osario comun de que despues hablaremos; pero si los descendientes del difunto pidieren nuevas prórrogas de tiempo para la permanencia ulterior del cadaver en la misma bóveda tomarán una boleta del valor de veinte y cinco pesos, por cada período de veinte y cinco años que se les conceda, y pasado medio siglo, el valor de estas boletas de prórroga, será de cincuenta pesos por cada período dicho, en atencion á quedar impedidas las bóvedas para el deposito de nuevos cadáveres, por los cuales lograria la nacion cantidades mayores de pesos. Los que tomáren estas boletas de prórroga, se quedarán con ellas en su poder y, en su virtud, podran cerrar los sepulcros con puertas de madera bien ajustadas, y mantener las llaves en su casa, como tambien abrirlos de quando en quando para registrar los cadáveres, mudarles las vestiduras, &c. y quantas veces los abrieren, tomarán una boleta del valor de seis pesos. Sobre las lápidas de estos sepulcros podrá ponerse una breve inscripcion reducida á expresar el nombre del difunto y la época de su entierro. Estas bóvedas estarán to-

das numeradas, y en un libro destinado expresamente para este efecto se apuntará el orden con que se fueren ocupando.

El valor de una boleta para el entierro de un cadáver sin embalsamar en alguna de las bóvedas de la galería baja será de veinte pesos, y antes de cerrar el caxon que contenga el cadáver que ha de introducirse en ella, se le echará una porción considerable de cal que impida el desarrollo de la corrupción ó modere sus progresos. También se abrirán bóvedas subterráneas baxo el piso de la galería baja y el valor de la boleta para enterrar en ellas un cadáver será de quince pesos. Quando los interesados no tuviéren proporciones para enterrar un cadáver en alguna de estas bóvedas, se le dará sepultura en la parte del recinto descubierta al raso, la qual se dividirá en calles formadas de moreras ú otros arboles, y las sepulturas se irán abriendo por el órden de ellas, de manera que jamás se abra una calle, sin que ántes no se haya cubierto enteramente de cadáveres la anterior. Quando en esta parte del recinto se quisiera enterrar algun cadáver con caxon, el interesado tomará una boleta del valor de dos pesos. Las sepulturas tendrán siete pies de profundidad, y al sepulturero encargado de abrirlas, se le darán doce reales, y si los interesados no pudieren pagarlos, serán árbitros á abrirlas ellos mismos, y en este caso, sólo darán al sepulturero dos reales por el señalamiento del parage donde haya de abrirse la huesa. Los despojos que se sacáren de los sepulcros, despues de una mediana combustion se depositarán en un osario subterráneo que se formará en uno de los angulos del recinto.

Para que las contribuciones sean equitativas, dice un escritor moderno, deben recaer sobre los miembros del estado en razon de la mayor o menor utilidad, que estos miembros sacan de la inversion que se hace del total de estas contribuciones. Solamente para evitar los inconvenientes y la arbitrariedad que traheria consigo una indagacion demasiado minuciosa de este grado de utilidad respectiva, es por lo que se ha establecido como una re-

gla general que cada uno debe contribuir a las cargas del estado en razon de lo que posee; por que consistiendo principalmente estas cargas en la conservacion de la paz interior por medio de los magistrados y otros encargados del gobierno, y en la conservacion de la independencia exterior por medio de los exercitos y de las negociaciones, se ha visto que, generalmente hablando, aquel que posee mas, esta tambien mas interesado en la independencia de la nacion y en su tranquilidad interior. Pero quando en un ramo determinado de los gastos del estado se puede sin inconveniente cargar en aquellos que principalmente lo hacen necesario, entonces la regla general debe hacer lugar a una regla mas justa, y cada uno debe pagar los gastos que ocasiona. Asi es que los portes de las cartas deben ser pagados por los que las reciben; la conservacion de los caminos debe estar a cargo de los caminantes, los gastos de la justicia civil deberian ser pagados en quanto fuese posible por los que tienen pleitos; y, aunque se llame opinion pasagera, los gastos de la justicia criminal deberian ser pagados en parte por los delinquentes, y los gastos de policia deberian recaer principalmente sobre los vicios, sobre las necesidades facticias, y sobre el luxo; por que los vicios, la ociosidad y el luxo son los que turban mas la tranquilidad interior del estado.

Por tanto, los gastos del servicio eclesiástico deben recaer sobre los que los ocasionan ó disfrutan, es decir, sobre toda la nacion, y no ser un peso exclusivo para el labrador, quien ademas de la decima parte de sus frutos sin ningun descuento ni rebaxa de los costos que ha erogado, paga en el dia sus obenciones parroquiales, como los individuos de las demas clases que no contribuyen con ninguna parte de los productos de su industria para la conservacion del culto y mantencion de sus ministros. Sin embargo, qualquiera mutacion repentina en un ramo muy considerable, como el de los diezmos, destinado á un objeto de tanta importancia para el bien de la sociedad, como lo es el de la religion, causaria dislocaciones y tras-